



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 110014189011-2022-01587-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM –COOPCAFAM-

DEMANDADO: ANGEL WILBERTO MERCHAN VELANDIA

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO Alléguese nuevamente poder debidamente conferido: **(i)** en el que se señale en debida forma el Juez que liderará el proceso, pues al parecer este asunto es de mínima cuantía, por lo tanto, deberá estar dirigido a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; **(ii)** se indique la totalidad de los números de identificación de las partes. Téngase en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P. (*art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022*).

SEGUNDO: Adecúese el capítulo de los hechos numeral 2, en el que se señalen de acuerdo con la literalidad del título valor aportado como base de ejecución, la información contenida en el mismo. Nótese que el interés nominal, anotado, no corresponde a la veracidad del pagaré. (Art. 82 numeral 5 del C. G. P.)

TERCERO: Ajústese los capítulos de PRUEBAS y ANEXOS, toda vez que, la demanda se radicó de manera virtual, por tanto, no es procedente allegar documentos originales como allí se afirma. (Artículo 82 numeral 6 del C. G. P.)

CUARTO: En virtud de lo ordenado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y en concordancia con el numeral 10º del artículo 82 y artículo 420 numeral 7 del C.G.P. e indíquese bajo la gravedad del juramento la forma cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado y **allegue las evidencias correspondientes.**

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

VG

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.117
Fijado hoy 12 de diciembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría